MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

RESOLUCIÓN No. 2026184000075035 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-053-CENACCONVENIOS-2026, CUYO OBJETO ES LA 'ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026''.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios identificó la necesidad de adelantar el proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"**, con el propósito de contribuir a la disponibilidad y operatividad del parque automotor del Ejército Nacional y, con ello, al desarrollo de las operaciones militares y actividades administrativas de las unidades beneficiarias.

Que la adquisición de las llantas resulta necesaria para garantizar la movilidad de los vehículos, la seguridad del personal de la Fuerza y de terceros, así como la capacidad logística requerida para el cumplimiento de la misión institucional, atendiendo las condiciones de operación y desgaste del parque automotor descritas en los estudios y documentos previos.

Que la necesidad objeto del proceso se encuentra prevista dentro de la planeación contractual de la CENAC Convenios y cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($742.439.769,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, respaldado mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 26 de enero de 2026**, con cargo al rubro **A-02-02-01-003-006 – PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**, recurso 16, conforme con la distribución presupuestal incorporada en los estudios previos.

Que los recursos que respaldan el proceso corresponden, según los documentos de planeación, a los convenios **16-055 Oleoducto de Colombia 2017**, por $1.260.543; **24-006 Termoeléctrica**

El Tesorito, por $4.182.240; **24-008 Empresas Públicas de Medellín**, por $45.000.000; y **25-001 Celsia**, por $691.996.986, para un presupuesto total de **$742.439.769**.

Que de acuerdo con las características del objeto a contratar, los bienes requeridos corresponden a **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante **Subasta Inversa Electrónica a través del SECOP II**, siendo el menor precio el factor determinante para establecer la oferta más favorable, una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los documentos del proceso.

Que el procedimiento de subasta inversa se adelantará de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, según el cual, entre otras reglas, la subasta procede cuando existan por lo menos dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica; y, cuando exista un único oferente habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal. Los estudios previos establecieron igualmente que el evento electrónico tendrá una duración de diez (10) minutos y que, si no se presentan lances, deberá adjudicarse al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Que los bienes objeto del proceso se encuentran clasificados en el código **UNSPSC 251725 – Neumáticos y cámaras de neumáticos**, de acuerdo con la clasificación incorporada en los estudios previos.

Que el análisis del sector realizado por la Entidad concluyó que existe pluralidad de empresas en capacidad de suministrar los bienes requeridos bajo las condiciones técnicas, económicas, de plazo y entrega previstas en el proceso.

Que mediante Resolución No. **2026184000071555 del 26 de agosto de 2026** se efectuaron designaciones relacionadas con el Gerente de Proyecto, integrantes de los comités estructurador y evaluador y supervisores del futuro contrato correspondiente al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 053-SASI-CENACCONVENIOS-2026.

Que el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional establece que el acto administrativo de apertura deberá contener la información prevista en el artículo **2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, y que con su expedición se dispone formalmente la apertura del procedimiento de selección.

Que, de conformidad con el principio de publicidad y transparencia, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, respuestas a las observaciones y demás documentos que integran el proceso contractual deben ser publicados a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, en los términos establecidos por la normativa vigente y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

[INSERTAR, UNA VEZ VERIFICADO EL SECOP II:] Que durante el término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme _____ [se recibieron/no se recibieron] solicitudes que cumplieran los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082

de 2015, razón por la cual el presente proceso _____ [SE LIMITA / NO SE LIMITA] A MIPYME COLOMBIANAS.

Que el Consejo de Estado ha reiterado que el principio de planeación exige que los negocios contractuales de la Administración sean debidamente diseñados y estructurados conforme con las necesidades de interés público, evitando la improvisación y permitiendo determinar adecuadamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la contratación. Consejo de Estado, Sección Tercera, entre otras, sentencia de 24 de abril de 2013, Exp. 27315, criterio reiterado en posteriores providencias.

Igualmente, el Consejo de Estado ha precisado que el pliego de condiciones constituye la regla rectora del procedimiento administrativo de selección y debe contener reglas claras, objetivas e imparciales que eviten privilegios, ventajas o discriminaciones y aseguren la selección objetiva de la propuesta más favorable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-053-CENACCONVENIOS-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica**, conforme con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará al oferente habilitado que presente el **menor precio**, conforme con las reglas establecidas para la subasta inversa electrónica y los documentos definitivos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial destinado para el presente proceso corresponde a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($742.439.769,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 26 de enero de 2026**.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su suscripción y del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución —aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal— y se extenderá **hasta el 30 de noviembre de 2026**, conforme con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, formularios, respuestas a observaciones, avisos, adendas y demás actuaciones que integran el proceso podrán ser consultados electrónicamente en la plataforma **SECOP II**, bajo el proceso **SASI-053-CENACCONVENIOS-2026**.

La atención relacionada con las actuaciones del proceso estará a cargo de la **Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios**, ubicada en la **Calle 24 C No.**

43 A-23, Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C., correo electrónico institucional **cenaccon@ejercito.mil.co**, sin perjuicio de que las comunicaciones y actuaciones propias del procedimiento se realicen mediante SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma contenido y publicado en la plataforma SECOP II para el proceso **SASI-053-CENACCONVENIOS-2026**, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

Las modificaciones que se requieran serán efectuadas mediante adenda y publicadas en SECOP II, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. JUAN CAMILO VERA GARZÓN
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. RICHAR ANDRES CORREA ANGULO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SANDRA MILENA RUGE CALVO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGELA CUESTAS IDROBO
Comité Jurídico Estructurador